RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 50001 31 53 003 2020 00151 00

Hernando Calderon Tejeiro <hernandocalderontejeiro@gmail.com>

Mié 16/02/2022 9:02 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: consuempresaltda@gmail.com <consuempresaltda@gmail.com>

Doctora
YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE
JUEZ 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: PROVIECO LTDA.
DEMANDADOS: LUIS ALEJANDRO CALDERON LAVERDE
SANDRA XIMENA MARTINEZ ROZO
RADICADO: 50001 31 53 003 2020 00151 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ALIRIO HERNANDO CALDERON TEJEIRO, abogado actor en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar recurso de Reposición al auto de fecha febrero 11 de 2022, en archivo adjunto PDF de 2 folios.

En cumplimiento al Decreto 806 de 2020, el presente correo con su archivo adjunto está siendo copiado al apoderado de los demandados.

Atentamente,

ALIRIO HERNANDO CALDERON TEJEIRO
C.C. No. 17.317.023 de Villavicencio
T.P. No. 34.898 del C.S.J.

Hernando Calderón Tejeiro
Abogado
Universidad Libre de Colombia

Doctora
YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE
JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	
DEMANDANTE:	PROVIECO LTDA.	NIT. No. 860.039.114-0
DEMANDADOS:	PROYECTOS TOTH S.A.S.	NIT. No. 901.040.773-4
	LUIS ALEJANDRO CALDERON LAVERDE	C.C. No. 80.016.148
	SANDRA XIMENA MARTINEZ ROZO	C.C. No. 52.269.263
RADICADO No.:	50001 3153 003 2020 00151 00	

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ALIRIO HERNANDO CALDERON TEJEIRO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, estando dentro del término de ejecutoria del auto de fecha febrero 11 de 2.022, respetuosamente acudo al Despacho de la señora Juez a fin de manifestar que interpongo recurso de Reposición a dicho auto con el objeto de que se modifique el inciso tercero, en el sentido de que se decreten y tengan como pruebas documentales los 33 folios que anexé al escrito de contestación de las excepciones de mérito, debido a que la señora Juez manifiesta que:

> *"...Tégase en cuenta que por auto de 17 de septiembre de 2021, el despacho ya había ralizado el decreto de pruebas dentro de este asunto, y únicamente se aplazó la audiencia que se había programado."*

Afirmación que es errada por cuanto:

1.- Mediante auto de fecha octubre 12 de 2021 la señora Juez ordenó reponer el numeral 2° del auto de fecha septiembre 17 de 2021, dejándolo sin valor , ni efecto, y en su lugar ordenó correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

2.- Igualmente, la señora Juez mediante auto de la misma fecha, octubre 12 de 2021, ordenó a suspensión del proceso por el término de dos meses, contados a partir de la fecha de la solicitud, octubre 11 de 2021.

Términos que se reanudaron el día 12 de diciembre de 2021, los cuales a su vez se suspendieron por la entrada en vacancia judicial, y que se vencian el día 18 de enero de 2021.

Calle 38 No. 32-41, oficina 502, edificio Parque Santander- Villavicencio
Tel.6086605554, Cel. 3105860386- e.mail: hernandocalderontejeiro@gmail.com

3.- El escrito de contestación de las excepciones planteadas lo presenté, vía electrónica, el día 17 de enero de 2022.

4.- Anexo al escrito de contestación de las excepciones allegué 33 folios de diferentes documentos- autos- que fueron anunciados como pruebas en el final del punto 5.2 del escrito de contestación de las excepciones, página 9 del escrito, donde manifesté:

"...Para demostrar mi afirmación anterior, anexo copia de los referidos autos."

CONCLUSION

Por ende es errado manifestar por la señora Juez que las pruebas a decretar ya se hizo mediante auto de fecha septiembre 17 de 2021; y por ello es que respetuosamente interpongo el presente recurso de reposición al auto de fecha febrero 11 de 2022, para que se modifique y complemente, decretando tener como pruebas documentales las allegadas por mí anexo al escrito de contestación de las excepciones de mérito.

Atentamente,

ALIRIO HERNANDO CALDERON TEJEIRO
C.C. N° 17.317.023 de Villavicencio
T.P. N° 34.898 del C. S. J.